

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

RECURSO DE REVISIÓN

ACUERDO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN

EXPEDIENTE:

TRIJEZ-RR-010/2021

ACTOR:

PARTIDO ENCUENTRO

SOLIDARIO

AUTORIDAD

RESPONSABLE:

CONSEJO GENERAL DEL

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE

ZACATECAS

MAGISTRADO

INSTRUCTOR:

ÁNGEL

EL YUEN

JOSÉ REYES

Guadalupe, Zacatecas, a veintidós de abril del dos mil veintiuno.

El Secretario da cuenta al Magistrado Instructor con las constancias que integran el expediente indicado al rubro, de las cuales se advierte que el Recurso de Revisión reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 13, 46 Sextus, 47 y 48 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas¹.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo previsto por los artículos, 35, fracción III, de la referida *Ley de Medios*; 26, fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 9, fracción II y IX del Reglamento Interior de este Tribunal se

ACUERDA:

PRIMERO. Se admite el Recurso de Revisión, promovido por el Partido Encuentro Solidario, registrado con clave TRIJEZ-RR-010/2021.

SEGUNDO. Se tienen por **cumplidas** las obligaciones señaladas en los artículos 32 y 33 de la *Ley de Medios* por parte del Consejo General del Instituto Electoral de Estado de Zacatecas, identificada como autoridad responsable.

TERCERO. Con relación a las **pruebas** aportadas por las partes en el presente Recurso de Revisión, conforme a lo dispuesto por el artículo 17, 18 y 23 de la *Ley de Medios*, se tiene lo siguiente:

 Por lo que respecta al promovente, se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas mencionadas en su escrito de demanda, mismas que se desahogan por su propia naturaleza.

¹ En adelante Ley de Medios.

II. En cuanto a la autoridad responsable, se tienen por ofrecidas y admitidas las que precisa de manera general en su informe circunstanciado, mismas que se desahogan por su propia naturaleza.

CUARTO. Al ser el momento procesal oportuno y no existir pruebas o diligencias pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción** del presente asunto, por lo que quedan los autos en estado de dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Osmar Raziel Guzmán Sánchez, quien da fe. **Conste**.

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES
MAGISTRADO

TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

OSMAR RAZIEL GUZMÁN SÁNCHEZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: TRIJEZ-RR-010/2021

ACTOR: PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

MAGISTRADO INSTRUCTOR: JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintidós de abril de dos mil veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Admisión y Cierre de Instrucción** del día de la fecha, emitido por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, instructor en el presente juicio, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaria NOTIFICO mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. DOY FE.

